



# Ordenanza Municipal N° 007-2020

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 14 de febrero del 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero del 2020, se trató como punto de Orden del día: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APERTURA DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las cuales la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° en el numeral 18.1 literal a) de la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley N° 27181, prescribe que, las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación de transporte menor, concordante con la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores - Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte de circulación terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, señala en forma expresa en su cuarta disposición complementaria final, la aprobación del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Motorizados: La Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017/MDCGAL de fecha 02 de Marzo del 2017, se aprueba: ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el otorgamiento del Registro y Autorización de Operación de Transporte de Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa por el periodo de dos (02) años. ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER por el periodo de dos (02) años, el incremento del padrón de vehículos y conductores inscritos en Personería Jurídica.

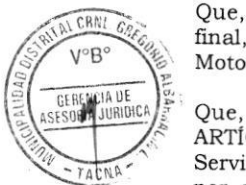
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019/MDCGAL, publicada el 16 de Marzo del 2019, aprueba: ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR por el periodo de tres (3) meses la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2017/MDCGAL.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019/MDCGAL, publicada el 07 de junio del 2019, aprueba: ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR por el periodo de tres (3) meses la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2019/MDCGAL.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2019/MDCGAL, publicada el 13 de septiembre del 2019, aprueba: ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR por el periodo de tres (3) meses la vigencia de la ordenanza municipal N° 008-2017.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2019/MDCGAL, publicada el del 18 de diciembre del 2019, aprueba: ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR por el periodo de tres (3) meses la vigencia de la ordenanza municipal N° 008-2017.

Que, mediante Informe N° 050-2020-SGTSV-GDU/MDCGAL, de fecha 11 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, concluye que es viable otorgar, un plazo de treinta (30) días hábiles para que las personas jurídicas (asociaciones y/o empresas) puedan realizar el trámite administrativo para obtener el registro y autorización de operación de transporte del servicio público especial de pasajeros en vehículo menor,





# Ordenanza Municipal N° 007-2020



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 14 de febrero del 2020

e INCREMENTO de unidades para asociaciones y/o empresas reconocidas y autorizadas por la MDCGAL, posterior a ese plazo se prohíbe de manera indefinida el reconocimiento de nuevas asociaciones y/o empresas de mototaxis, así como también el incremento de unidades en las asociaciones y/o empresas ya reconocidas por la MDCGAL autorizadas para el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 149-2020-GAJ/MDCGAL de fecha 12 de febrero del 2020, emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal, denominada "Ordenanza Municipal que apertura la autorización para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores", precisando que es de suma urgencia tomar decisiones y adoptar acciones a través de las unidades orgánicas especializadas, que coadyuven a establecer y garantizar un buen funcionamiento del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores en la jurisdicción del distrito, efectuando sus funciones acordes a la normativa vigente sobre la materia;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD**, se expide la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APERTURA DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES.

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, un plazo de treinta (30) días hábiles para que las personas jurídicas (asociaciones y/o empresas) puedan realizar el trámite administrativo para obtener el registro y autorización de operación de transporte del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR**, un plazo de treinta (30) días hábiles para que las personas jurídicas (asociaciones y/o empresas) puedan realizar el trámite administrativo de Incremento de unidades de su flota vehicular y/o del padrón de vehículos y conductores inscritos en personería jurídica reconocidas y autorizadas por la MDCGAL.

**ARTÍCULO TERCERO.- VENCIDO** el plazo dispuesto en los artículos anteriores, **SUSPENDER** de manera indefinida el registro y autorización de operación de transporte de servicio público especial de pasajeros en vehículo menor e incremento de unidades o padrón de socios de asociaciones y/o empresas reconocidas y autorizadas por la MDCGAL, para el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 08-2017 y todas las que amplía la suspensión del incremento del padrón de vehículos y conductores inscritos en Personería Jurídica vigencia o la que se opongan o contravengan la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ALCALDIA  
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE

Alcaldía  
GM  
GAJ  
GSGII  
SGTSV  
Archivo